



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

2 de junio de 1987

Núm. 4-3

ENMIENDAS

125/000002 Régimen arancelario y, en general, fiscal del Ente Público Radiotelevisión Vasca y de sus sociedades de gestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley de Régimen arancelario y, en general, fiscal del Ente Público Radiotelevisión Vasca y de sus sociedades de gestión (Expediente número 125/000002).

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1987.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Enmiendas que presenta Adolfo Careaga Fontecha, Diputado por Vizcaya, perteneciente a la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal (Grupo Mixto), a la proposición de Ley de Régimen arancelario y, en general, fiscal del Ente Público Radiotelevisión Vasca y de sus sociedades de gestión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126.5 del vigente Reglamento de la Cámara.

Madrid, 26 de mayo de 1987.—**Adolfo Careaga Fontecha**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Don Adolfo Careaga Fontecha
(Agrupación del PL-Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 1.º

De modificación.
Texto que se propone:

«El Ente Público Radiotelevisión Vasca y sus sociedades de gestión, en relación con los servicios públicos de radiodifusión y televisión que les están encomendados gozarán del mismo tratamiento arancelario y, en general, fiscal que la legislación otorgue al Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) y sus sociedades de gestión, una vez que se regularice la situación de ilegalidad que en dicho Ente Radiotelevisión Vasca se encuentra, estableciendo a este efecto las modificaciones necesarias para acomodarlo a la legislación vigente.»

JUSTIFICACION

Evitar la actual situación de ilegalidad que mantiene dicho Ente Público.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Don Adolfo Careaga Fontecha
(Agrupación del PL-Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 2.º

De modificación.
Texto que se propone:

«Por el Ministerio de Economía y Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para la plena aplicación de lo dispuesto en esta Ley.»

JUSTIFICACION

Congruencia con la enmienda anterior.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 126 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado de la proposición de Ley, presentada por el Parlamento Vasco, de Régimen arancelario y, en general, fiscal del Ente Público Radiotelevisión Vasca y de sus sociedades de gestión, publicada en el «B. O. C. G.», Serie B, número 4, de 15 de septiembre de 1986.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1987.—El Portavoz, **Eduardo Martín Toval**.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA

Redacción alternativa a la exposición de motivos.

Se propone la siguiente redacción:

«La Ley 5/1982, de 20 de mayo, aprobada por el Parlamento Vasco, creó el Ente Público RTV-Vasca, configurando los servicios públicos de radiodifusión y televisión propios de esta Comunidad Autónoma, mediante un sistema organizativo —Ente Público y Sociedades de Gestión— idéntico al establecido por la Ley 4/1980, de 10 de enero, que aprobó el Estatuto de la Radiodifusión y Televisión.

Asimismo, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, declara que éstas gozan del tratamiento fiscal que la Ley establezca para el Estado.

Razones todas ellas que mueven a conceder explícitamente a los servicios de radiodifusión y televisión de la Comunidad Autónoma del País Vasco todas aquellas exenciones tributarias a que haya lugar para los servicios de radiodifusión y televisión propios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio de lo dispuesto en el concierto económico con el País Vasco.»

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA

Al Título de la proposición de Ley, que pasará a denominarse: «Sobre el Régimen Fiscal del Ente Público Radiotelevisión Vasca y de sus sociedades de gestión.»

MOTIVACION

Adecuación con la normativa comunitaria.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA

Al artículo primero, de supresión de la siguiente expresión: «... arancelario y, en general,...».

MOTIVACION

Adecuación con la normativa comunitaria.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 2

De sustitución:

«Por el Ministerio de Economía y Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para la plena aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.»

MOTIVACION

En coherencia con el contenido y la finalidad del proyecto.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961